



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

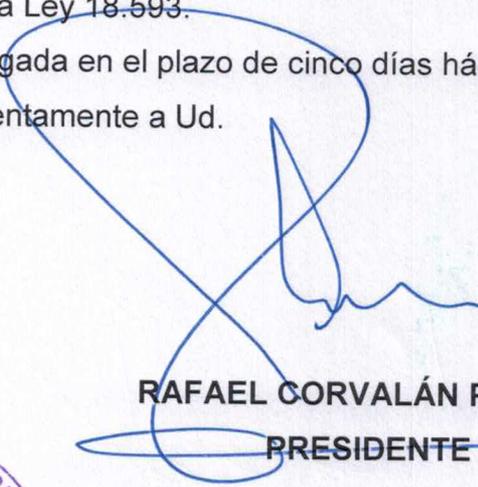
OFICIO N° 11-2020

Iquique, 17 de marzo de 2020

En autos Rol N° 1520-2020, sobre **reclamo de nulidad de elección del Directorio de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico**, mediante resolución de 17 de marzo de 2020, se ha ordenado oficiar a usted, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario celebrado el 23 de febrero pasado que obren en su poder, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

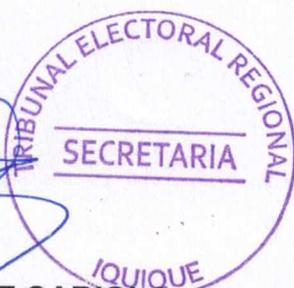
La información deberá ser entregada en el plazo de cinco días hábiles.

Saluda atentamente a Ud.


RAFAEL CORVALÁN PAZOLS
PRESIDENTE




ASTRID WEISHAUPT CARIOLA
SECRETARIA RELATORA



SRES.: SECRETARÍA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
SERRANO N° 134 PISO 7°
PRESENTE

1520-2020



EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.-

PRIMER OTROSI: Acompaña documentos.-

SEGUNDO OTROSI: Medios de prueba

TERCER OTROSI: Solicita diligencias.-

CUARTO OTROSI: Personería.-

QUINTO OTROSI: Téngase presente.-



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACA.-

SARA DEL CARMEN PIZARRO NOEL, Rut: 10.092.088-3, en representación de la Junta de Vecinos Altos del Pacifico, en mi calidad de Presidenta, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Isla San Félix N°3524, a US. respetuosamente digo:

De conformidad con las normas contempladas en la ley 18.593 y 19.418, en la representación que invisto vengo en interponer reclamo de nulidad electoral, en atención a los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

1.- Con fecha 23 de Febrero del año en curso se llevó a cabo una elección de directorio de la junta de vecinos que represento, resultando elegidos los señores Luis Olivares, Presidente; Manuel Antiqueo, Secretario y Luis Araya, Tesorero.-

2.- El caso es que dicha elección se encuentra viciada, no ajustándose a los requisitos que establece la ley para la realización de tal acto, pues la Comisión Electoral que llamo a la elección y se constituyó con fecha 23 de Enero del año en curso, se constituyó con vecinos que no son socios activos de la junta de vecinos, según los registros correspondientes.- En efecto, la Comisión Electoral fue constituida por Hugo González, Fresia Valenzuela y Elba Albadiz.,

CONFORME CON SU ORIGINAL

INUTILIZADO

CONFORME CON ORIGINAL

lo que se afiliaron a la junta de Vecinos recién el día 23 de Enero del año en , no cumpliendo con el mínimo de tiempo de permanencia que exige la ley para ser elegidos en tales cargos, razón por la cual tanto la constitución de dicha comisión, como el llamado a elección de directorio y la elección misma, se encuentran viciadas, subsanables sólo con la declaración de nulidad de tales actos

POR TANTO

RUEGO A US., tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral, darle tramitación y acogerlo, declarando que la elección de directorio de fecha 23 de Febrero del año en curso, es nula.-

PRIMER OTROSI: Con el objeto de probar lo alegado en lo principal, Sírvasse SS. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Copia de comunicación de elección de directorio con la individualización de los miembros de la comisión electoral de fecha 23 de Enero.-
- 2.- Certificado de Directorio de la Junta de Vecinos Altos del Pacífico de fecha 9 de Marzo de 2020.-
- 3.- Certificado de Vigencia de la Junta de Vecinos.-
- 4.- Copia de registro de socios activos de la Junta de Vecinos, donde consta que los miembros de la comisión electoral ingresaron en Enero del 2020.-

SEGUNDO OTROSI: Sírvasse SS; tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que le franquea la Ley, tales como testigos, documentos, confesión, inspección personal del Tribunal, informe de peritos, presunciones.

TERCER OTROSI: Con el objeto de acreditar lo solicitado en lo principal, vengo en solicitar a SS. se sirva oficiar a la Ilustre Municipalidad de Iquique, Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que remita todos los antecedentes que

CONFORME CON SU ORIGINAL

UTILIZADO

CONFIRME OBT. ORIGINAL



11

digan relación con la elección de directorio efectuada el día 23 de Febrero de 2020.-

CUARTO OTROSI: Sírvase SS; tener presente que mi personería para actuar en representación de la Junta de Vecinos Altos del Pacifico consta en certificado de directorio que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación.-

QUINTO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que en el presente reclamo, conforme lo autoriza la ley, actuaré sin patrocinio de abogado

 10.092.088-3


CONFORME CON SU ORIGINAL



UTILIZADO

CONFIRMAR CON SU ORIGINAL



IQUIQUE, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

A lo principal, por interpuesta reclamación, traslado.

Oficiese al Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Al primer otrosí, téngase por acompañados.

Al segundo, cuarto y quinto otrosies, téngase presente.

Al tercer otrosí, estese a lo resuelto a lo principal.

Rol N° 1520-2020.

Rafael Corvalán Pazols
Presidente

Carolina Hermans Bohm
1° Integrante Titular

Damián Todorovich Cartes
2° Integrante Titular

PROVEÍDO POR LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ, PRESIDENTE TITULAR MINISTRO RAFAEL CORVALAN PAZOLS, PRIMER INTEGRANTE TITULAR DOÑA CAROLINA HERMANS BOHM Y SEGUNDO INTEGRANTE TITULAR DON DAMIAN TODOROVICH CARTES. AUTORIZA LA SECRETARIA RELATORA DOÑA ASTRID WEISHAUPT CARIOLA.

Iquique, a diecisiete de marzo de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

Astrid Weishaupt Cariola
Secretaria Relatora

CONFORME CON SU ORIGINAL

UTILIZADO

COPIA ORIGINAL